



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE MARZO DE 2018.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2018, que se les ha distribuido junto con la Convocatoria.

No formulándose más observaciones se aprueba por unanimidad previa subsanación del error advertido.

2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **313 a 658 de 2018**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

3. CORPORACIÓN: EXPTE. N.º 0281/2017: COMISIÓN ESPECIAL DE AGUAS: ADSCRIPCIÓN CONCRETA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. DAR CUENTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da cuenta a la Corporación de la adscripción concreta a la Comisión Especial de Aguas de los miembros de la Corporación en representación de cada Grupo Municipal, efectuada mediante escritos suscritos por los Portavoces de los distintos Grupos, quedando constituida de la forma siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL DE AGUAS



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

TITULARES	SUPLENTES
CONCEPCIÓN-ESTHER LIÉBANA ÁVILA UPDN VÍCTOR NAVARRO IBÁÑEZ PSOE BELÉN IBÁÑEZ GIMENO PP MILAGROS C. BENLLOCH ROIG IVIN-COMPROMÍS LUIS-ALFONSO IBÁÑEZ GARCIA C's LIDÓN GIL VIDAL CONCEJAL NO ADSCRITA	ELISA MARTÍNEZ ROVIRA PSOE JOSÉ-IGNACIO MONTAÑES UNCIO PP JOSÉ LUÍS ASENSIO GIMÉNEZ IVIN-COMPROMIS

Queda enterada la Corporación.

4. CORPORACIÓN: DECRETO DE ALCALDÍA N.º 371/2018. AVOCACIÓN PERMANENTE DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATOS MENORES.

HE RESUELTO

***Primero.** Avocar con carácter permanente la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2015, de tal forma que el órgano de contratación será el Alcalde para los contratos menores.*

***Segundo.** Mantener en la Junta de Gobierno Local la delegación para la contratación en todo aquello que supere la cuantía del contrato menor.*

***Tercero.** Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión que celebre el Pleno de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

***Cuarto.** Publicar en el BOP de conformidad con el artículo 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."*

Queda enterada la Corporación.

5. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0392/2018: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2018. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de mayo de 2018, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **03/2018**, que es del tenor literal siguiente:

"2. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 392/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 03/2018: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 03/2018, modalidad de **Transferencia de Créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Visto que, con fecha 11 de mayo de 2018, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 8 de mayo de 2018, por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 11 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2018 del Presupuesto vigente, modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1621	22714	CANON DE VERTIDOS	42.565'92
		TOTAL GASTOS	42.565'92

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
151	22799	TRABAJOS REDACCIÓN DE PROYECTOS	35.000'00
151	61902	OBRAS CONSOLIDACIÓN ESCOLLERA ALQUIBLE	7.565'92
		TOTAL GASTOS	42.565'92

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Programa	Económica		
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.000'00
TOTAL GASTOS			11.000'00

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	20501	ALQUILER MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	11.000'00
TOTAL GASTOS			11.000'00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

Queda enterada la Corporación.

6. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 174/2018: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL 1.º TRIMESTRE DE 2018. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención/Tesorería correspondiente al Primer Trimestre del año 2018, sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN/TESORERÍA CUMPLIMIENTO LEY 15/2010 (MODIFICA LEY 3/2004) DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD POR OPERACIONES COMERCIALES -PRIMER TRIMESTRE 2018-

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y así como, se adjunta listado detalle de las mismas.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de tutela financiera de la Comunidad Valenciana.

CUARTO. Legislación aplicable

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

A la vista de ello, la Interventora y el Tesorero emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y así como, se adjunta listado detalle de las mismas.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad: Ayuntamiento de Náquera

Informe correspondiente al ejercicio: 2018

Trimestre: 1º

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto primero año 2018	11,59

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	22,91	48	17.610,90	5	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	25,35	362	381.393,23	38	1.133,66
23.- Indemnizaciones por razón del seervicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	61,01	13	181.472,24	2	54.620,95
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total pagos realizados en el trimestre	38,52	423	580.476,37	7	55.754,61

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	35,21	11	11.325,74	2	192,09
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	66,11	104	57.126,12	18	29.499,59
Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	62,49	115	68.451,86	20	29.691,68

En Nàquera, a 23 de abril de 2018

La Interventora
D^a Milagros Marí Llácer

El Tesorero
D Sergio Villarreal Redón

Queda enterada la Corporación.

7. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0181/2018: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 (LOEPSF), DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012, CORRESPONDIENTE AL 1.º TRIMESTRE DE 2018. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe de Intervención sobre suministro de información trimestral al MINHAP en cumplimiento de obligaciones según la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, correspondiente al Primer Trimestre de 2018, que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE LA INTERVENCIÓN



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. –PRIMER TRIMESTRE 2018

I. NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Los artículos 14 y 16 de la citada Orden entró en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente informe.

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2018, en tiempo y forma, el 31 de marzo de 2018, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al PRIMER trimestre de 2018, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos en anexo nº I:

Formularios disponibles:

Datos presupuesto actualizado y ejecución

Resumen Clasificación Económica

Desglose de Ingresos corrientes

Desglose de Ingresos de capital y financieros

Desglose de Gastos corrientes

Desglose de Operaciones de capital y financieras

Calendario y Presupuesto Tesorería

Remanente de Tesorería

Resumen de estado de ejecución del presupuesto

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

trimestre

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Dotación de plantillas y retribuciones

Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

Información para la aplicación de la Regla del Gasto

A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

A3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas

A4 Avales de la Entidad

A5 Flujos internos

B5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

B9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

B11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación

B12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

Medidas de Racionalización

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2018, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto de la entidad local:

Primero. *Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 5.579.950,89 €*

Segundo. *El nivel de deuda viva al final del período asciende a 716.529,32 €*

La Interventora.- M.Milagros Marí Llácer

Documento datado y firmado electrónicamente al margen"

Queda enterada la Corporación.

8. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0391/2018: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2018. MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (UPdN, PSOE, PP e IVIN-Compromís y la Concejal no adscrita) y, en consecuencia, **por unanimidad**, ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y, en consecuencia, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **02/2018** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El CUMPLIMIENTO de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe del superávit aplicable a amortizar deuda será de 361.661'08 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta esta modificación de créditos es el siguiente:

Alta en aplicación presupuestaria de Gastos:

Suplemento de Créditos		
Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe €
011 91309	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJAMAR (ICO 2012)	361.661'08
Total destino superávit a amortización anticipada de deuda		361.661'08

Aplicación presupuestaria de Ingresos:

Se financia con la Aplicación Presupuestaria de Ingresos:

- 87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 361.661'08 euros.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0393/2018: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (UPdN, PSOE, PP e IVIN-Compromís y la Concejal no adscrita) y, en consecuencia, **por unanimidad**, ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y, en consecuencia, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de n.º 01/2018 de la **Base n.º 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2018** que regula el procedimiento de gastos y la competencia, motivada por el cambio en el procedimiento de gasto que ha supuesto la aprobación de la nueva Ley de Contratos del sector Público, con la redacción que figura en la propuesta de la Alcaldía.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0639/2018: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 02/2018.

El Pleno de la Corporación, por **nueve votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE y PP y la Concejal no adscrita), **uno en contra** (Grupo IVIN-Compromís) y **ninguna abstención** ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y, en consecuencia, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 002/2018.

Segundo. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito por importe total de **mil novecientos cincuenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (1.951'45 €)** dentro de las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo I adjunto al expediente.

ANEXO I



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

FACTURA	FECHA REC	FECHA FACT	APLIC. PRESUP	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE €
G17-002546	17/01/2018	18/09/2017	920-22000	VALENCIANA DE SUMINISTROS OFIMATICOS	COMPRA MATERIAL VARIO DE OFICINA	169,07
G17-002898	17/01/2018	17/10/0017	920-22000	VALENCIANA DE SUMINISTROS OFIMATICOS	COMPRA MATERIAL VARIO DE OFICINA	2,78
G17-002893	17/01/2018	17/10/2017	920-22000	VALENCIANA DE SUMINISTROS OFIMATICOS	COMPRA MATERIAL VARIO DE OFICINA	322,26
05/2017	26/01/2018	23/12/2017	432-22602	SOCIETAT CORAL DE NAQUER MANUEL PEREZ CABO	ACTUACION DE LA CORAL EN EL MERCADO DE NAVIDAD	300,00
VF1710787	24/01/2018	20/12/2017	338-22617	DULCES CASH VALENCIANA, S.L.	COMPRA ROLLO MANTEL Y ADORNOS NAVIDEÑOS FIESTA NAVIDAD 2017	11,05
VF1710786	24/01/2018	20/12/2017	338-22617	DULCES CASH VALENCIANA, S.L.	COMPRAS VARIAS PARA LA FIESTA NAVIDAD 2017	139,02
VF1710854	24/01/2018	22/12/2017	338-22617	DULCES CASH VALENCIANA, S.L.	COMPRAS VARIAS PARA LA FIESTA NAVIDAD 2017	82,11
1531614	30/01/2018	28/11/2017	151-22116	DATA COL HISPANIA, S.L.	COMPRA GAS NATURAL PARA ALMACEN SERVICIOS VARIOS	54,45
1531168	30/01/2018	27/11/2017	151-22116	DATA COL HISPANIA, S.L.	COMPRA GAS UNIV. Y SOLDADOR A GAS PARA ALMACEN SERVICIOS MUNICIPALES	255,31
20161535	21/03/2018	15/12/2016	920-16200	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.	ASISTENCIA A CURSO ON LINE "ALICIA GARCIA MARTIN"	121,00
20180303	21/03/2018	16/12/2017	432-22602	XARANGA PERIS LLAPISERA, C.B.	ACTUACION DE LA CHARANGA EN LA FERIA DE NAVIDAD	494,40
					TOTAL	
					1.951,45€	

11. RÉGIMEN INTERIOR: EXPTE. N.º 0486/2018: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"2. EXPTE. N.º 486/2018: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MUNICIPAL.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (UPdN, PSOE, PP e IVIN-Compromís y la Concejal no adscrita) y, en consecuencia, **por unanimidad**, ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de **LOS ASPECTOS ELECTRÓNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de **treinta días** para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (**www.naquera.com**) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

12. RÉGIMEN INTERIOR: EXPTE. N.º 0756/2018: CALENDARIO LABORAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA EL AÑO 2019. FESTIVIDADES LOCALES CON EL CARÁCTER DE NO RECUPERABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"3. CALENDARIO LABORAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA EL AÑO 2019. FESTIVIDADES LOCALES CON CARÁCTER DE NO RECUPERABLES.

El Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (UPdN, PSOE, PP e IVIN-Compromís y la Concejal no adscrita) y, en consecuencia, **por unanimidad**, ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y, en consecuencia, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Determinar que las dos festividades locales que, con el carácter de no recuperables, se celebrarán en Náquera el próximo **año 2019**, sean el **jueves 3 de octubre**, festividad de “**Nostra Senyora de l’Encarnació**” y el **viernes 4 de octubre** festividad de “**Sant Francesc d’Assís**”, patronos de Náquera.

Segundo. Remitir certificación de este acuerdo a la **CONSELLERÍA D’ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL –Servei Territorial de Treball, Economía Social i Emprenedoria de València-**, a los efectos oportunos.

13. EDUCACIÓN: EXPTE. N.º 0433/2018: ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES A LA DECLARACIÓN DE OCIO EDUCATIVO "NOS REUNIMOS CON OTROS VALORES".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, que es del tenor literal siguiente:

"2. EXPTE. N.º 433/2018: ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES A LA DECLARACIÓN DE OCIO EDUCATIVO "NOS REUNIMOS CON OTROS VALORES".

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **ocho votos a favor** (UPdN, PSOE e IVIN-Compromís y la Concejal no adscrita), **ninguno en contra** y, **dos abstenciones** Grupo PP), ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración de ocio educativo "**Nos reunimos con otros valores**" para dar apoyo a las actividades de ocio educativo dirigidas a la infancia, adolescencia y juventud.

Segundo. Trasladar este acuerdo al **INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT.**"

14. MEDIO AMBIENTE: EXPTE. N.º 0493/2018: PROPUESTA-PLAN DE ACTUACIÓN POR UNA "NÁQUERA NETA".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, que es del tenor literal siguiente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

"2. EXPTE. N.º 433/2018: ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES A LA DECLARACIÓN DE OCIO EDUCATIVO "NOS REUNIMOS CON OTROS VALORES".

El Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (UPdN, PSOE, PP e IVIN-Compromís y la Concejal no adscrita) y, en consecuencia, **por unanimidad**, ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Único. Aprobar en sus propios términos el PLAN DE ACTUACIÓN por una "NÁQUERA NETA" formulado por la Concejal no Adscrita Sra. Lidón Gil Vidal.

FUERA DE ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE "APERTURA Y AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL (EDIFICIO MULTIUSOS)"

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y, en consecuencia, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, estima la urgencia de la **MOCIÓN** y, en consecuencia, procede a su debate.

Acto seguido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura a la **MOCIÓN** del Grupo Municipal PP de Náquera, que es del tenor literal siguiente:

"Dña. Belén Ibáñez Gimeno, Concejal-Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular de Náquera, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

(aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la siguiente:

SOLICITUD DE APERTURA Y AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL (EDIFICIO MULTIUSOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Disfrutar de los fondos bibliográficos de una Biblioteca Municipal o utilizarla como sala de estudios es una posibilidad escasa para los vecinos de nuestra localidad.

La restricción horaria que sufre este servicio se agrava con la llegada de la "época de exámenes", cuando los estudiantes de nuestro municipio buscan un lugar tranquilo, donde estudiar y se encuentran las puertas del Edificio Vinyes cerradas.

Somos conscientes del personal y los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, pero creemos que tres meses al año se puede aumentar dicho horario, por lo que pedimos que se ponga todo el empeño en solucionar este problema.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO.- *Ampliar el horario de la Biblioteca Municipal en periodo de exámenes, comprendido entre el mes de enero (completo) y del 15 de mayo al 15 de julio, quedando de la siguiente manera:*

- De lunes a viernes de 9:30h-14:30h y de 15:30-20:30h.

En Náquera, a 29 de Mayo de 2018.

Fdo.: Concejal-Portavoz Grupo Municipal Popular

ILMO. SR. ALCALDE/PRESIDENTE DE NÁQUERA "

No habiendo más intervenciones, a propuesta del Grupo Municipal se retira la MOCIÓN porque de la intervención del la Sra. Concejal de Cultura y Educación, se considera que la ampliación del horario ya ha sido implantado por ésta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

D. Damián Ibáñez Navarro.

D. José Cervera Madrid.